

DECRETOS**DECRETO N° 203 (M.H. y O.P.)**

08/02/05

Designando en el cargo de Vicepresidente del Nuevo Banco de La Rioja en representación del Estado Provincial, al Lic. Rafael Esteban Cayol, D.N.I. N° 4.542.888.

Por intermedio de la Secretaría General y Legal de la Gobernación se remitirá a la Cámara de Diputados de la Provincia y a los efectos pertinentes, el pliego correspondiente.

La designación dispuesta en el presente acto administrativo tendrá el carácter de "en comisión" hasta tanto se reúna la Cámara de Diputados de la Provincia.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 221

La Rioja, 14 de febrero de 2005

Visto: los términos de la Ley N° 7.557 que declara "Zona de Desastre Agropecuario para la actividad ganadera, bovina y caprina", prorrogada su vigencia por imperio de la Ley N° 7.717; y,-

Considerando:

Que dicha declaración tiene su fundamento en la angustiada situación que viven los productores rurales por la escasez de agua como consecuencia de la falta de precipitaciones pluviales en el ámbito provincial.

Que esta Función Ejecutiva ha tomado la decisión de acudir en ayuda de dichos productores, destinando recursos específicos asignados a la Provincia por el Estado Nacional, en virtud del Convenio de Asistencia Financiera para Paliar la Crisis Hídrica; destinado a la adquisición de bienes y servicios necesarios para afrontar la situación.

Que, no obstante ello, se hace necesario profundizar las acciones que aporten soluciones de mayor significación, como lo es la ejecución de acciones que contemplen la optimización y reparación integral de las plantas potabilizadoras de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano y animal.

Que, la Administración Provincial del Agua ha descentralizado las funciones de operación, mantenimiento y reparación de las Plantas Potabilizadoras, obras de captación, conducción y distribución en los Municipios y Organizaciones de Usuarios legalmente constituidas, en las regiones y departamentos antes señalados.

Que las obras de mejoramiento de la captación superficial, reparación y automatización integral de la Planta Potabilizadora, permitirán ejecutar las acciones de optimización del servicio de agua potable existente, necesario para mejorar la eficiencia en el almacenamiento y posterior distribución domiciliaria.

Que, atento a la notoria escasez del Recurso Hídrico, motivada por la sequía que asola una vasta región de nuestro país, se hace necesario la ejecución de proyectos y/o obras que permitan solucionar la crisis hídrica, y que por tratarse de una situación de emergencia, corresponde autorizar el uso de las normas de excepción contempladas en la legislación aplicable

en la materia que permita materializar sin dilaciones la ejecución de obras necesarias.

Que procede instruir al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en su condición de Organismo responsable de la Administración de la Hacienda Pública, para efectuar las modificaciones presupuestarias que sean oportunas para la concreción del objetivo propuesto.

Por ello, y en uso de las atribuciones otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase a la Administración Provincial del Agua (APA) para la contratación, hasta la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil Doscientos Ochenta y Cinco con Treinta Centavos (\$ 125.285,30), en forma inmediata, mediante el sistema de adjudicación directa de las obras de reacondicionamiento de los servicios de agua potable de las localidades de Tama y Tuizón en el Dpto. Angel Vicente Peñaloza, cuyo detalle, montos y adjudicatario se detallan a continuación:

A la firma ITY Construcciones y Servicios, con domicilio en Av. 30 de Septiembre y Paysandú - B° Cochangasta, La Rioja.

**“Reacondicionamiento Servicio de Agua Potable en la
localidad de Tama, Dpto. Angel Vicente Peñaloza”**

| Item | Descripción | Unid. | Canti d | Precio Unitario | Precio Total |
|------|--|-------|------------|--------------------|-----------------|
| 1 | PLANTA POTABILIZADORA | | | | |
| 1-1 | Limpieza, pintura, puesta en funcionamiento de filtros existentes | GL | 1 | \$ 5.265,00 | \$ 5.265,00 |
| 1-2 | Provisión y ejecución de mano filtrante | M3 | 120 | \$ 81,90 | \$ 9.828,00 |
| 1-3 | Reacondicionamiento sistema existente | GL | 1 | \$ 2.047,50 | \$ 2.047,50 |
| 1-4 | Reparación y puesta en servicio tanque elevado | GL | 1 | \$ 8.775,00 | \$ 8.775,00 |
| 1-5 | Reparación y reacondicionamiento clorinador con instalación a la red | GL | 1 | \$ 994,50 | \$ 994,50 |
| 1-6 | Casilla de bombeo, reparación general, revoques, pintura | GL | 1 | \$ 1.404,00 | \$ 1.404,00 |
| 1-7 | Provisión e instalación de tablero eléctrico automatizando el bombeo, revisión de bombas existentes, cambio de acoples y todo lo necesario para su óptimo funcionamiento | GL | 1 | \$ 3.744,00 | \$ 3.744,00 |
| 2 | POZO IGLESIA | | | | |
| 2-1 | Limpieza y puesta en servicio sistema existente, con la const. de cubierta metálica sobre la toma de agua existente | GL | 1 | \$ 3.217,50 | \$ 3.217,50 |
| 2-2 | Prov. e inst. de bomba 10m3/hs. - 30 mts. e instalaciones varias | N° | 1 | \$ 2.457,50 | \$ 2.457,50 |
| 2-3 | Reparación integral de casilla de bombeo existente | GL | 1 | \$ 1.404,00 | \$ 1.404,00 |
| 2-4 | Excavación y tapada para instalación de red diam. 63 mm. | m3 | 432 | \$ 9,15 | \$ 3.952,80 |
| 2-5 | Provisión de cañería diam. 63 mm. PVC c.6 pozo hasta planta potabilizadora | mts. | 600 | \$ 9,25 | \$ 5.500,00 |
| 2-6 | Empalmes a red existente e ingreso a planta potabilizadora | GL | 1 | \$ 1.400,00 | \$ 1.400,00 |
| 2-7 | Provisión e instalación de tablero automatizado | GL | 1 | \$ 2.700,00 | \$ 2.700,00 |
| 3 | CAÑERÍA | | | | |
| 3-1 | Excavación y tapada para instalación de red diam. 90 mm. | m3. | 648 | \$ 9,50 | \$ 6.156,00 |
| 3-2 | Prov. de cañería diam. 90 mm. PVC c. 6 | mts. | 900 | \$ 12,75 | \$ 11.475,00 |

| | | | | | |
|-------------|---|----|----|-----------|--------------|
| 3-3 | Ejec. de empalmes con cruces de red maestra existente | Nº | 12 | \$ 550,00 | \$ 6.600,00 |
| 3-4 | Instalación de válvulas esclusas con cámara reglamentaria diam. 90mm. | Nº | 2 | \$ 980,00 | \$ 1.960,00 |
| 3-5 | Inst. de válvulas esclusas con cámara reglamentaria diam. 50mm. | Nº | 2 | \$ 760,00 | \$ 1.520,00 |
| MONTO TOTAL | | | | | \$ 80.450,30 |

Obra: Reacondicionamiento y puesta en servicio de cisterna, construcción de empalmes, cloración, con modificación de desarenador, tendido de red diam. 160 mm en Tuizón, Dpto. Angel Vicente Peñaloza

| Item | Descripción | Unid. | Cant. | Precio Unitario | Precio Total |
|------------------------------|--|-------|-------|-----------------|--------------|
| ETAPA Nº 1 | | | | | |
| 1 | FILTRO EXISTENTE | | | | |
| 1-1 | Ampliación de cisterna existente constr. de cubierta, limpieza y puesta en funcionamiento | GL | 1 | \$ 3.160,00 | \$ 3.160,00 |
| 1-2 | Instalación dos válvulas esclusas diam. 160 mm. con cámaras reglamentarias | Nº | 2 | \$ 2.480,00 | \$ 4.960,00 |
| 1-3 | Construcciones de empalmes y distribución a red existente | GL | 1 | \$ 2.590,00 | \$ 2.590,00 |
| 1-4 | Construcción de cámara partidora | Nº | 1 | \$ 3.100,00 | \$ 3.100,00 |
| 1-5 | Provisión, excavación y tapada de cañería diam. 160 mm. PVC | mts. | 250 | \$ 30,50 | \$ 7.625,00 |
| 1-6 | Provisión e inst. de clorinador, con bomba dosificadora mod. A 15-2,5 TF | GL | 1 | \$ 3.850,00 | \$ 3.850,00 |
| SUBTOTAL Nº 1 | | | | | \$ 25.285,00 |
| 2 TOMA DE AGUA Y DESARENADOR | | | | | |
| 2-1 | Limpieza y puesta en servicio de cámara de toma | GL | 1 | \$ 4.100,00 | \$ 4.100,00 |
| 2-2 | Limpieza y puesta en servicio de cámara desarenadora, const. de muros de hormigón | Nº | 1 | \$ 5.500,00 | 5.500,00 |
| 2-3 | Reparación de cañería de Hº | GL | 1 | \$ 1.750,00 | \$ 1.750,00 |
| 2-4 | Prov. e inst. de cañería de diam. 160 mm., con tapado de zanja | mts. | 200 | \$ 30,50 | \$ 6.100,00 |
| 2-5 | Inst. de juntas de dilatación a proveer por la comitente y reacond. de apoyos de la cañería de acero | GL | 1 | \$ 2.100,00 | \$ 2.100,00 |
| SUBTOTAL Nº 2 | | | | | \$ 19.550,00 |
| MONTO TOTAL | | | | | 44.835,00 |

Artículo 2º - Autorízase a la Administración Provincial del Agua (APA) hacer uso de las excepciones contenidas en: Artículo 14, inciso c) de la Ley Nº 1.657, Decreto Ley Nº 21.323; Artículo 28, punto 3, inciso d) de la Ley Nº 3.462 modificada por Ley Nº 3.648 y mantenida en vigencia por imperio del Artículo 98 Inc. a) de la Ley Nº 6.425, exceptuándolas de la condición establecida en el Apartado 6º reglamentario del Artículo 42, del Decreto Nº 9.429/60 y del régimen establecido por Decreto Nº 120/04, con cargo de oportuna rendición de cuentas conforme a las normas que regulan la materia.

Artículo 3º - Exceptúase del pedido de Certificados de Habilitación Fiscal para Contratar y para Percibir (Decreto Nº 480/97), a las contrataciones que se realicen en el marco de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4º - Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, autorízase al Servicio de Administración Financiera de la Administración Provincial del Agua (APA) a librar las respectivas órdenes de pago por las sumas, conceptos y beneficios que en cada caso se indica, con imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 5º - La entrega efectiva a los beneficiarios de los bienes cuya adquisición autoriza el artículo precedente se realizará en comodato bajo las pautas y condiciones que

establezcan los respectivos convenios que se suscribirán con la Administración Provincial del Agua (APA).

Artículo 6º - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar, por acto administrativo expreso, las modificaciones presupuestarias para atender la afectación autorizada en el presente decreto.

Artículo 7º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N.

* * *

DECRETO Nº 466

La Rioja, 07 de abril de 2005

Visto: el Decreto FEP Nº 405 de fecha 29 de marzo del año en curso; y,

Considerando:

Que a través del referido acto administrativo el Estado Provincial aceptó de la empresa "Clorosoda S.A." la donación del predio ubicado en el Parque Industrial de La Rioja, de conformidad a lo normado en el Libro Tercero – Título II del Código Civil.

Que acorde a lo estipulado en el Artículo 2º del precitado decreto y mediante intervención legal competente, la Escribanía General de Gobierno confeccionó la escritura respectiva incorporando definitivamente el inmueble en cuestión al Patrimonio de la Provincia.

Que, por otro lado, la Gendarmería Nacional ha venido desarrollando en todo este tiempo una serie de tareas conjuntas con diversos organismos gubernamentales de nivel provincial, logrando la apoyatura de la misma en la implementación de programas a través de la Policía de la Provincia, Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dirección General de Minería, Dirección General de Transporte, entre otras; además de velar por la aplicación de normas legales en cooperación con organismos nacionales con asiento en la Provincia, tales como, Dirección General Impositiva – Administración Federal de Ingresos Públicos (DGI-AFIP), Dirección Nacional de Aduanas, Dirección Nacional de Migraciones.

Que la situación antes descripta lleva al Gobierno de la Provincia a manifestar su voluntad de resolver favorablemente el establecimiento definitivo de la Gendarmería Nacional en el ámbito de la ciudad de La Rioja y más precisamente en el Parque Industrial, llevando a cabo acciones concretas en tal sentido, dictándose el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Transfiérese, en carácter de donación, al Estado Nacional el predio integrado por los lotes "f", "g", "h" e "i" –Manzana 506- Sección C, con una superficie total de 9.953,13, de propiedad del Estado Provincial y ubicado en el

Parque Industrial de La Rioja, destinado al establecimiento de Gendarmería Nacional en el ámbito del precitado Parque, acorde a lo esgrimido en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2º - Instrúyese a la Escribanía General de Gobierno a los fines de su intervención legal competente.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Industria, Comercio y Empleo y de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4º - Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

DECRETOS AÑO 2004

DECRETO N° 681 (M.H. y O.P.)

07/06/04

Transfiriendo a partir del 01 de junio del corriente año a la Administración Provincial de Obras Públicas, los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual y sus respectivos créditos presupuestarios, de los señores José Osvaldo Korb, D.N.I. N° 17.047.856 y Lucas Esteban Rojo, D.N.I. N° 23.660.866, celebrados en virtud de la autorización dispuesta por el Decreto N° 030 de fecha 09 de enero de 2004.

Autorizando a partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2004 un incremento mensual de hasta Pesos Setecientos (\$ 700,00) en el monto de cada uno de los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual celebrados con los arquitectos cuya nómina se detalla en el Anexo I que forma parte del presente acto administrativo.

El señor Administrador General de la Administración Provincial de Obras Públicas, mensualmente determinará el incremento que le corresponde a cada una de las personas mencionadas en el Anexo I del presente decreto, de acuerdo a la evaluación de su desempeño, la que se realizará de acuerdo a criterios de eficiencia, productividad y esfuerzo.

En virtud de lo dispuesto en el presente decreto, deberán modificarse las cláusulas de los Contratos de Locación de Servicios, a los efectos de que se contemple el posible incremento.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

ANEXO I

| Nombre y Apellido | D.N.I. N° |
|--------------------------------------|------------|
| Arq. Korb, José Osvaldo | 17.047.856 |
| Arq. Mendizábal, Laura Beatriz | 20.381.084 |
| Arq. Mercado, Mariela de los Angeles | 24.939.583 |
| Arq. Rojo, Lucas Esteban | 23.660.866 |
| Arq. Romero, Cynthia Elizabeth | 23.963.102 |
| Arq. Soriano, Valeria Marina | 23.963.434 |
| Arq. Espinosa, Alejandro Daniel | 22.714.275 |

DECRETO N° 843 (M.H. y O.P.)

08/07/04

Rescindiendo, a partir del 30 de junio del corriente año, el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la señora Silvia Inés Vera, D.N.I. N° 23.352.207, para cumplir tareas en la Administración Provincial del Agua, por autorización del Decreto N° 031, de fecha 09 de enero de 2004.

Los organismos involucrados realizarán las registraciones pertinentes.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Aguirre, S.G., Subsec. G.P.

* * *

DECRETO N° 885 (M.G. y D.H.)

19/07/04

Disponiendo el pase de Situación de Retiro Obligatorio, al Inspector General -Escala-fón Seguridad- del Servicio Penitenciario Provincial, Sr. Antonio Romero, D.N.I. N° 10.781.505, encuadrándose dicha gestión en las previsiones contenidas en los Artículos 108º y 112º de la Ley N° 4.880 del Personal Penitenciario, reglamentado por el Decreto N° 599/96.

Maza, A.E., Gobernador - Oviedo, A.B., M.G. y D.H. - Santander, C., S.S.

* * *

DECRETO N° 982

La Rioja, 06 de agosto de 2004

Visto: la Ley N° 7.660 y los decretos FEP N° 524/01 y su modificatorio Decreto FEP N° 826/03; y,

Considerando:

Que mediante los actos administrativos de mención en el Visto, ha quedado determinado como tope a liquidar en concepto de adicionales por Guardia, en todas sus modalidades, y Productividad, en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública, un monto bruto que no podrá superar la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) mensuales.

Que el Estado Provincial, a través del Ministerio de Salud, tiene la obligación de garantizar la normal prestación de los servicios de guardias vigentes en los efectores del Sistema Provincial de Salud.

Que a partir de la sanción de la Ley N° 7.660 se modifica el Anexo I de la Ley N° 6.602, incorporándose al mismo el régimen mínimo de guardias activas para los hospitales distritales existentes a la fecha siendo al menos uno por cada Departamento debiéndose dotar a los mismos de un régimen mínimo de guardias activas de 24 o 12 horas para el servicio de medicina general.

Que para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de marras, deberá aumentarse las guardias activas existentes por lo que trae como consecuencia una mayor erogación, debiéndose actualizar el tope a liquidar en concepto de adicionales por Guardias dispuesto por el Decreto FEP N° 524/01 y su modificatorio Decreto FEP N° 826/03.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo N° 123 inc. 6 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Determináse, a partir del 01 de junio de 2004, como tope a liquidar en concepto de Guardias, en todas sus modalidades, y Productividad, en el ámbito del Ministerio de Salud, un monto bruto que no podrá superar la suma de Pesos Quinientos Treinta Mil (\$ 530.000) mensuales, en base a las consideraciones precedentemente señaladas.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y por la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 3º.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Buso, A.E., M.S. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

DECRETOS AÑO 2000

DECRETO N° 1.247 (M.S.P.)

15/12/00

Modificando parcialmente el Artículo 1º de los Decretos N°s 1.434/95 y 1.679/96, donde dice: Ricardo Marcos Vaira, D.N.I. N° 16.850.725, deberá leerse correctamente: Ricardo Marcos Vaira, D.N.I. N° 16.856.725, ello conforme a lo previsto en el Artículo 74 inciso a) de la Ley N° 4.044 de Procedimientos Administrativos.

Los organismos competentes deberán tomar razón de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Maza, A.E., Gobernador - Córdoba, R.D., M.S.P. - Caridad, A.G., S.G.P.y M.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION D.G.P.E. N° 010

La Rioja, 05 de abril de 2005

Visto: el Expte. D 1.1 N° 00011-9-Año 2005 por el que la empresa "Cisa Riojana S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 563/95 denuncia la puesta en marcha de su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16º de la Ley Nacional N° 22.021 y 24º del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica se halla facultada para aprobar la puesta en marcha de los proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, conforme lo establecen los Arts. 2º, inciso 8) y 3º del Decreto N° 181/95.

Que el Decreto N° 1.998/81 establece, para los casos de proyectos destinados al cultivo de olivo, que la fecha de puesta en marcha será al noveno (9º) año de la fecha de iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnica, económica-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de conformidad con las normas del Decreto N° 1.998/81, de los Arts. 2º inciso 8) y 3º del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1º.- Apruébase, a partir del 10 de octubre de 2004, la puesta en marcha de las actividades de la empresa "Cisa Riojana S.A." para su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 563/95.

2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCIONES AÑO 2004

RESOLUCION D.G.P.E. N° 054

La Rioja, 29 de diciembre de 2004

Visto: los Decretos N°s. 179/04 y 1.665/04, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "Unisol S.A." para un proyecto industrial destinado a la fabricación de calzado deportivo; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16º de la Ley Nacional N° 22.021 y 24º del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que a través del Decreto Nacional N° 1.729/04 se convalidan respectivamente las disposiciones de los Decretos N°s. 179/04 y 1.665/04.

Que en el Art. 3º del Decreto Nacional N° 1.729/04 se establece que dentro de los treinta (30) días hábiles contados de la publicación del mismo, la Función Ejecutiva de la Provincia de La Rioja, en a su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 22.021, deberá establecer el plazo para que la empresa concrete la instalación y denuncie la puesta en marcha del proyecto aprobado.

Que conforme el Art. 2º inc. 15) del Decreto N° 181/95, la Función Ejecutiva faculta a la Dirección General de Promoción Económica para otorgar todos los plazos necesarios para la ejecución de los proyectos promovidos.

Por ello, y de conformidad con las normas del Art. 3º del Decreto Nacional N° 1.729/04 y de los Arts. 2º inc. 15) y 3º del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1º.- Otorgar a la empresa "Unisol S.A." un plazo hasta el 30 de setiembre de 2005 para que concrete la instalación y denuncie la puesta en marcha de sus actividades correspondientes al proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 179/04 y N° 1.665/04, convalidados por el Decreto Nacional N° 1.729/04.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.239

La Rioja, 29 de diciembre de 2004

Visto: el Expte. Cód. D 1.1 – N° 00147-2- Año 2004, por el que la firma “Huaco Agropecuaria S.A.”, solicita se apruebe la adecuación de sus proyectos agrícolas promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, por Resolución M.D.P. y T. N° 015/99 y Resolución SP y T. N° 184/03, fusionados y adecuados por Resolución M.I.C. y E. N° 018/03 y;

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que conforme al Art. 8° del Decreto N° 2.140/84, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto interpuesto por beneficiarios de la Ley Nacional N° 22.021, cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que el presente proyecto de adecuación no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Promoción Económica del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N° 132/03;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°- Aprobar la adecuación parcial de los proyectos agrícolas que la firma “Huaco Agropecuaria S.A.” tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, por Resolución M.D.P. y T. N° 015/99 y Resolución S.P. y T. N° 184/03, fusionados y adecuados por Resolución M.I.C. y E. N° 018/03, en las condiciones y alcances que en la presente resolución se detallan, para la explotación agrícola establecida en el Departamento Arauco, provincia de La Rioja, destinada al cultivo de olivo y jjoba.

Artículo 2°- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Tres Millones Novecientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco (\$ 3.927.445,00), valores expresados en pesos del mes de junio de 2004.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho (\$ 2.538.648,00), de lo cual se encuentra realizado en Pesos Dos Millones Quinientos Un Mil Novecientos Ochenta y Seis (\$ 2.501.986,00).

El Activo Fijo a realizar deberá concretarse en el término de dos (2) años, contados desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Artículo 3°- La beneficiaria contará con un plazo de hasta el 31 de mayo del año 2006, para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 4°- La superficie total destinada a la explotación del presente proyecto de adecuación será de ciento setenta (170) hectáreas, de las cuales cien (100) hectáreas se cultivarán con olivo y setenta (70) hectáreas con jjoba.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de aceitunas: al primer año: cuatrocientos mil (400.000) Kg, al segundo año: quinientos mil (500.000) Kg, al tercer año: setecientos cincuenta mil (750.000) Kg, al cuarto año y siguientes: un millón (1.000.000) Kg/año. Semillas de Joroba: al primer año: noventa y ocho mil (98.000) Kg, al segundo año y siguientes: ciento cinco mil (105.000) Kg/año.

Artículo 5°- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de inicio de actividades el siguiente personal permanente en relación de dependencia: hasta el año 2004, doce (12) personas; año 2005 y siguientes catorce (14) personas/año.

Artículo 6°- Los derechos y obligaciones emergentes de la Resolución M.D.P. y T. N° 015/99 y Resolución S.P. y T. N° 184/03, continuarán vigentes a favor de la empresa “Huaco Agropecuaria S.A.” en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 7°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

RESOLUCIONES AÑO 1998

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 1.097

La Rioja, 07 de diciembre de 1998

Visto: la presentación efectuada por la empresa “Valle de Anillaco S.A.”, beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través de los Decretos N° 2.637/84, 1.095/88, 241/87 y sus modificatorios Decretos N° 195/95 Anexo III y 198/95 Anexo I y II en la que solicita la modificación del Cronograma de Inversiones Totales del Proyecto y de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos y de Financiamiento, correspondientes a su proyecto promovido; y,

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 1.232/96 establece que el cronograma para la captación del capital sujeto a beneficios podrá ser modificado, debiendo la Autoridad de Aplicación, aprobar dichas modificaciones y efectuar la comunicación a las autoridades nacionales.

Que la empresa “Valle de Anillaco S.A.” presenta su propuesta de modificación del respectivo cronograma,

invirtiendo el orden de ejecución de las etapas de su proyecto, la que no produce alteraciones en los valores de inversión total comprometidos en el mismo.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica surge opinión favorable para acceder a lo solicitado

Que a través del Decreto N° 1.733/96, se faculta al Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo a resolver las modificaciones del Cronograma de Inversiones Totales del Proyecto y de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos y de Financiamiento, previa evaluación e informe de la Dirección General de Promoción Económica.

Por ello;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

1°.- Apruébase la modificación del Cronograma de Inversiones Totales del Proyecto y de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos y de Financiamiento, correspondientes al proyecto que la firma "Valle de Anillaco S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través de los Decretos N° 2.637/84, 1.095/88, 241/87 y sus modificatorios Decretos N° 195/95 Anexo III y 198/95 Anexo I y II. Los que quedarán redactados conforme los Anexos I, II y III de la presente resolución.

2°.- Aclárase que, como consecuencia de lo aprobado en el artículo anterior, la capacidad instalada y los compromisos mínimos de producción establecidos en el Art. 6° del Anexo II del Decreto N° 198/95, deben considerarse de acuerdo al nuevo orden de ejecución de las etapas del proyecto.

3°.- Comunicar a la Subsecretaría de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación

4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

ANEXO I

**Cronograma de Inversiones Totales del Proyecto
Valor en Pesos noviembre de 1995**

| Categoría | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Total |
|----------------------------------|-------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| Inversiones fijas | | | | | |
| A) Activo Fijo | | | | | |
| 1- Obras civiles industriales | | 501.328 | | 599.340 | 1.100.668 |
| 2- Instalaciones auxiliares | | 1.105.743 | 843.000 | 2.373.480 | 4.322.223 |
| 3- Maquinarias y equipos | | | | | |
| 4- Gastos de nacionalización | | | | | |
| 5- Montaje de máquinas y equipos | | | 100.000 | 988.865 | 1.088.865 |
| 6- Rodados y equipos auxiliares | | | | | |
| 7- Infraestructura | | 292.854 | 146.889 | 203.377 | 643.120 |
| 8- Otros- Equipo de Computación. | | 15.000 | | | 15.000 |
| Sub Total A | | 1.914.925 | 1.089.889 | 4.165.062 | 7.169.876 |

| | | | | | |
|--------------------------------------|----------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| B) Rubros Asimilables | | | | | |
| 9- Investigación y estudios | 38.115 | 60.000 | | | 98.115 |
| 10- Organización de la empresa | 38.115 | 70.000 | 50.000 | 30.000 | 188.115 |
| 11- Patentes y licencias | | | | | |
| 12- Gastos durante la instalación | 43.560 | 300.000 | | | 343.560 |
| 13- Intereses durante la instalación | | | | | |
| 14- Gastos de puesta en marcha | | | | | |
| 15- Otros: | | | | | |
| Sub. Total B: | 119.790 | 430.000 | 50.000 | 30.000 | 629.790 |
| c) IVA sobre inversiones | | | | | |
| 17. IVA sobre a) y b) aplicado - 21% | | | | | |
| Sub.Total C: | | | | | |
| Total de inversión Fija: | 119.790 | 2.344.925 | 1.139.889 | 4.195.062 | 7.799.666 |
| Total de Activo de Trabajo | | 530.000 | 383.111 | 70.000 | 983.111 |
| Total de inversiones: | 119.790 | 2.874.925 | 1.523.000 | 4.665.062 | 8.782.777 |

ANEXO II

Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos del Proyecto

| Concepto Periodo | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
|------------------------------|----------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| A TOTAL FUENTES | 869.790 | 3.877.948 | 4.363.270 | 7.334.682 | 3.210.657 |
| CAPITAL PROPIO | 119.790 | 2.874.925 | 1.523.000 | 4.285.082 | |
| CAPITAL PRESTADO L.P. | 500.000 | 800.000 | | | |
| PRESTAMOS DEL C.P. | | | | | |
| Ventas Netas del Ej. | 250.000 | 250.000 | 2.750.000 | 2.750.000 | 2.750.000 |
| SALDO EJERCICIO ANTERIOR | | 153.023 | 90.270 | 319.620 | 480.657 |
| B.TOTAL USOS | 745.755 | 4.050.787 | 4.411.059 | 7.630.993 | 2.885.931 |
| Activo fijo | 119.790 | 2.344.925 | 1.139.889 | 4.195.062 | |
| Activo trabajo | | 530.000 | 383.111 | 70.000 | |
| Costo de lo vendido | 825.966 | 1.175.862 | 2.376.885 | 2.766.424 | 2.766.424 |
| Amort. Prest. de L.P. | | | 500.000 | 800.000 | 120.000 |
| Amort. Prest. de C.P. | | | | | |
| Impuestos (Gan. y Cap.) | | | 11.194 | -493 | -493 |
| Utilidades en efectivo | | | | | |
| SALDO A-B | 124.034 | -172.839 | -47.789 | -296.311 | 324.726 |
| AMORTIZACIONES | 28.989 | 283.109 | 387.409 | 756.988 | 756.988 |
| SALDO PRÓXIMO PERIODO | 163.023 | 90.270 | 319.620 | 460.657 | 1.081.694 |

| Concepto Periodo | Año 6 | Año 7 | Año 8 | Año 9 | Año 10 |
|------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| A TOTAL FUENTES | 3.831.694 | 4.572.012 | 5.309.660 | 6.047.008 | 6.784.176 |
| CAPITAL PROPIO | | | | | |
| CAPITAL PRESTADO L.P. | | | | | |
| PRESTAMOS DEL C.P. | | | | | |
| Ventas Netas del Ej. | 2.750.000 | 2.750.000 | 2.750.000 | 2.750.000 | 2.750.000 |
| SALDO EJERCICIO ANTERIOR | 1.081.694 | 1.822.012 | 2.559.680 | 3.297.008 | 4.034.176 |
| B.TOTAL USOS | 2.742.692 | 2.653.362 | 2.646.662 | 2.640.842 | 2.640.842 |
| Activo Fijo | | | | | |
| Activo Trabajo | | | | | |
| Costo de lo vendido | 2.742.466 | 2.853.466 | 2.643.466 | 2.837.466 | 2.837.466 |
| Amort. Prest. de L.P. | | | | | |
| Amort. Prest. de C.P. | | | | | |
| Impuestos (Gan. y Cap.) | 226 | 2.896 | 3.196 | 3.376 | 3.376 |
| Utilidades en efectivo | | | | | |
| SALDO A-B | 1.089.002 | 1.918.650 | 2.662.998 | 3.406.165 | 4.143.334 |
| AMORTIZACIONES | 733.010 | 644.010 | 634.010 | 828.010 | 628.010 |
| SALDO PRÓXIMO PERIODO | 1.822.012 | 2.559.660 | 3.297.008 | 4.034.176 | 4.771.344 |

| Concepto Periodo | Año 11 | Año 12 | Año 13 | Año 14 | Año 15 |
|------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|
| A TOTAL FUENTES | 7.521.344 | 8.258.512 | 8.992.362 | 9.720.418 | 10.441.352 |
| CAPITAL PROPIO | | | | | |

| | | | | | |
|------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| CAPITAL PRESTADO L.P. | | | | | |
| PRESTAMOS DEL C.P. | | | | | |
| Ventas Netas del Ej. | 2.750.000 | 2.750.000 | 2.750.000 | 2.750.000 | 2.750.000 |
| SALDO EJERCICIO ANTERIOR | 4.771.344 | 5.508.512 | 6.242.362 | 8.970.418 | 7.691.352 |
| B.TOTAL USOS | 2.640.842 | 2.533.585 | 2.346.194 | 2.115.966 | 2.115.966 |
| Activo Fijo | | | | | |
| Activo Trabajo | | | | | |
| Costo de lo vendido | 2.637.466 | 2.526.982 | 2.333.705 | 2.096.357 | 2.096.357 |
| Amort. Prest. de L.P. | | | | | |
| Amort. Prest. de C.P. | | | | | |
| Impuestos (Gan. y Cap.) | 3.376 | 8.693 | 12.489 | 19.609 | 19.609 |
| Utilidades en efectivo | | | | | |
| SALDO A-B | 4.880.502 | 5.724.927 | 6.646.168 | 7.604.452 | 8.325.386 |
| AMORTIZACIONES | 628.010 | 517.436 | 324.249 | 86.901 | 86.901 |
| SALDO PRÓXIMO PERÍODO | 5.506.512 | 6.242.363 | 6.970.417 | 7.691.353 | 8.412.287 |

ANEXO III

Cuadro de Financiamiento Previsto

| CONCEPTO | DISPONIBLE | A OBTENER | TOTAL |
|---|------------------|------------------|------------------|
| 1- RECURSOS PROPIOS | | | |
| Aporte de Capital Propio (diferimiento) | 5.358.969 | | 5.358.969 |
| Nacional | 2.313.808 | | 2.323.808 |
| Extranjero | | | |
| Fondos Autogenerador | | | |
| 2- Aportes de Terceros | | 1.100.000 | 1.100.000 |
| Préstamo a Corto Plazo | | | |
| Préstamo a Largo Plazo | | | |
| 3- Otros Recursos | | | |
| TOTALES | 7.682.777 | 1.100.000 | 8.782.777 |

RESOLUCIONES AÑO 1997

RESOLUCION M.D.P. y T. N° 211

La Rioja, 15 de abril de 1997

Visto: la presentación efectuada por la empresa "Nortagro S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.411/93 y su modificatorio Decreto N° 343/95 en la que solicita certificación a que alude el Decreto Nacional N° 1.232/96; y

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto Nacional N° 1.232/96, establece que el cronograma para la captación del capital sujeto a beneficios podrá ser modificado, debiendo la Autoridad de Aplicación aprobar dichas modificaciones y efectuar la comunicación a las autoridades nacionales.

Que por Decreto N° 343/95 se aprueba la adecuación parcial del proyecto promovido, resultando en consecuencia la modificación de los Cuadros de Inversiones y de Fuentes y Usos de Fondos, por lo que es menester proceder a su aprobación.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Que a través del Decreto N° 1.733/96, se faculta al Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo a resolver las modificaciones de los Cuadros de Fuentes y Usos de Fondos e Inversiones, previa evaluación e informe de la Dirección General de Promoción Económica.

Por ello;

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

1°- Apruébase la modificación de los Cuadros de Inversiones y de Fuentes y Usos de Fondos, correspondiente al proyecto que la firma "Nortagro S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 1.411/93 y su modificatorio N° 343/95, los que quedarán redactados conforme a los Anexos I y II de la presente resolución.

2°- Comunicar a la Subsecretaría de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación.

3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

ANEXO I

Cuadro de Inversiones

| ITEMS | 93 | 94 | 95 | 96 | 97 | 98 | 99 | 2000 | 2001 |
|---------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| A) Capital Fundario Tierra | 52500 | | | | | | | | |
| B) Mejoras Extraordinarias | 42000 | 35000 | 35000 | 35000 | | | | | |
| Desmote y Emparejamiento | 8000 | 8000 | 8000 | 8000 | | | | | |
| Corr. de cuencas | | | | | | | | | |
| Caminos y calles | | | | | | | | | |
| C) Mejoras Ordinarias | 14000 | | | | | | | | |
| Alambrado | 20000 | | | | | | | | |
| Perimetral | | 90000 | 90000 | 90000 | | | | | |
| Ext. Línea 13.2 | | 9000 | 9000 | 9000 | | | | | |
| Perforación y Electricidad | | 12500 | 12500 | 12500 | 12500 | | | | |
| Sub. Est. | | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | |
| Transformadora | | 50000 | | | | | | | |
| Sistema de Riego | | 12480 | 12480 | 12480 | 12480 | | | | |
| Galpón | | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | |
| Plantas | | 15600 | 15600 | 15600 | 15600 | 12480 | | | |
| Prepar. e implantación | | 4400 | 4400 | 4400 | 4400 | | | | |
| Cortina Forestal | | 12480 | 12480 | 12480 | 12480 | | | | |
| Reimplantación | | 605 | 605 | 605 | 605 | | | | |
| Riego de asiento Casa | | 45000 | 45000 | | | | | | |
| D) Capital de Explotación | | | | | | | | | |
| Taller y Herramientas | | 5000 | 5000 | 5000 | 24000 | | | | |
| Tractor | | 24000 | 24000 | 24000 | | | | | |
| Desmalezadora | | 5782 | 5782 | | | | | | |
| Arado Cincel | | 2500 | | | | | | | |
| Acordonadora-Barredora | | 3505 | 3505 | | | | | | |
| Rastra de discos | | 3000 | | | | | | | |
| Acoplado | | 2490 | | | | | | | |
| Tanque | | 8000 | | 8800 | | | 2490 | | |
| Acoplado Playo | | | | | | | | | |
| Atomizadora | | | | | | | | | |
| Vibrocultivador | | | | | | | | | |
| Cosechadora | | | | | | | | | |
| E) Otros Activos Asimilables | | | | | | | | | |
| Organizador Empresa | 12000 | 15000 | 36000 | 36000 | 36000 | 36000 | 36000 | 36000 | 36000 |
| Estados e Investigaciones | 15000 | 36000 | 36000 | 36000 | 36000 | 36000 | 36000 | 36000 | 36000 |
| Ases. y C. Gestión del Proyecto | 36000 | 36000 | 36000 | 36000 | 36000 | 36000 | 36000 | 36000 | 36000 |
| Costo del Proyecto | 37500 | | | | | | | | |
| Subtotal | 304124 | 627682 | 544172 | 498685 | 314485 | 98170 | 36000 | 36000 | 36000 |
| Capital de Trabajo | | 86926 | 169379 | 217849 | 261491 | 303331 | 214341 | 146451 | 77561 |
| Total Inversión | 304124 | 714608 | 713551 | 716533 | 575976 | 401501 | 250341 | 182451 | 113561 |

Cont. Resolución M.D.P. y T. N° 211/97

ANEXO II**Cuadro de Fuentes y Usos De Fondos**

| Concepto | 8 | 7 | 6 | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 |
|--------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| A-Total Fuentes | 304124 | 714608 | 717248 | 746071 | 644749 | 521643 | 524448 | 704373 |
| Capital | 304124 | 714608 | 713551 | 716533 | 575976 | 401501 | 250341 | 182451 |
| Propio | | | 3697 | 29538 | 68773 | 120142 | 180507 | 187200 |
| Ventas | | | | | | | | 334722 |
| Netas | | | | | | | | |
| Saldo Ejerc. Anterior | | | | | | | | |
| B-Total Usos | 304124 | 714508 | 713551 | 716533 | 575976 | 401501 | 250341 | 182451 |
| Activo Fijo | 304124 | 627682 | 544172 | 498685 | 314485 | 98170 | 36000 | 36000 |
| Activo de Trabajo | | 86926 | 169379 | 217848 | 261491 | 303331 | 214341 | 146451 |
| Costo | | | | | | | | |
| C Saldo A-B | 0 | 0 | 3697 | 29538 | 68773 | 120142 | 274107 | 521922 |
| Mas Amort. Incl. costos | 0 | 3697 | 25841 | 39235 | 51369 | 60365 | 60615 | 60615 |
| Saldo | | 3697 | 29538 | 68773 | 120142 | 180507 | 334722 | 582537 |
| Ejercicio | | | | | | | | |
| Anterior | | | | | | | | |

| Concepto | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|--------------------------|--------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| A-Total Fuentes | 976898 | 1298352 | 1286819 | 1349426 | 1496273 | 1727360 | 2042687 |
| Capital | 113561 | | | | | | |
| Propio | 280800 | 374400 | 374400 | 468000 | 561600 | 655200 | 748800 |
| Ventas | 582537 | 923952 | 912419 | 881426 | 934673 | 1072160 | 1293887 |
| Netas | | | | | | | |
| Saldo Ejerc. Anterior | | | | | | | |
| B-Total Usos | 113561 | 446548 | 466008 | 475368 | 484728 | 494088 | 494088 |
| Activo Fijo | 36000 | | | | | | |
| Activo de Trabajo | 77561 | 446548 | 466008 | 475368 | 484728 | 494088 | 494088 |
| Costo | | | | | | | |
| C Saldo A-B | 863337 | 851804 | 820811 | 874058 | 1011545 | 1233272 | 1548599 |
| Mas Amort. Inc. costos | 60615 | 60615 | 60615 | 60615 | 60615 | 60615 | 60615 |
| Saldo | 923952 | 912419 | 881426 | 934673 | 1072160 | 1293887 | 1609214 |
| Ejercicio | | | | | | | |
| Anterior | | | | | | | |

RESOLUCIONES**Administración Provincial del Agua****RESOLUCION A.P.A. N° 335**

La Rioja, 22 de abril de 2005

Visto: el Expediente D4-00699.8/04 del Registro de la Administración Provincial del Agua, mediante el cual el Gerente de Gestión Hídrica y Control de Obras solicita el dictado del acto administrativo que declare Area de Racionalización el distrito de Aminga - Dpto. Castro Barros, y

Considerando:

Que dicha petición obedece a la necesidad de realizar el ordenamiento del distrito y en virtud de presentarse situaciones que es necesario clarificar, como ser la baja eficiencia en la operación del riego, la optimización y aprovechamiento del recurso hídrico en los distritos actualmente administrados por los Consorcios de Usuarios de Agua.

Que en el informe técnico elaborado por la Coordinadora del Dpto. Distribución indica la necesidad de declarar Area de Racionalización el distrito en cuestión,

implementar a campo el Proceso de Reordenamiento de Riego, adjuntando, además, caracterización general de los distritos de la provincia, justificación técnico-legal del proceso a implementar, la metodología a seguir, Padrón de Regantes aprobado en el año 1996, y Padrón de Contribuyentes del año 1993.

Que es facultad de la A.P.A., en concurrencia con los consorcios, proceder al ordenamiento de los distritos, porque se modifican en estos casos los derechos de uso de los regantes, considerando, fundamentalmente, que el agua de riego es un bien de dominio público.

Que, teniendo en cuenta la Resolución A.P.A. N° 1.507/04, de carácter general, referente a la regularización del aprovechamiento del agua pública de origen superficial, del Proceso de Ordenamiento de Area o Distritos, en virtud del cual el otorgamiento de los derechos de uso del agua se realiza en función de la disponibilidad del recurso y de los requerimientos hídricos de la actitud productiva en consideración (agricultura, ganadería, industria, etc.).

Que, en tal objetivo, se enmarca las tareas de relevamiento, reempadronamiento y ordenamiento de riego en los diferentes distritos de riesgo de la provincia.

Que es criterio de la Administración declarar Area de Racionalización de derechos y usos de agua al distrito Aminga, conforme a lo establecido en Resolución A.P.A. N° 1.507/04 y lo normado por el Código de Aguas, Decreto-Ley N° 4.295.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 7.641,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declarar Area de Racionalización de derechos y usos de agua al distrito de Aminga, a fin de lograr el perfeccionamiento de los derechos, una racional, eficiente organización y distribución del recurso en función de los requisitos hídricos de los cultivos y, prioritariamente, de la disponibilidad existente, conforme a lo establecido en la Resolución A.P.A. N° 1.507/04, y en cumplimiento del procedimiento y metodología técnica básica establecida en la misma.

Artículo 2°.- Dar publicidad de lo expresado en el presente por tres (3) días consecutivos a través de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial, procediendo, además, a su exposición en la sede del Consorcio de Usuarios de Agua de Aminga.

Artículo 3°.- El plazo de duración del proceso será de ocho (8) meses computados a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación de edictos. Fijar en treinta (30) días hábiles el período legal de reclamos previsto entre el primero y el segundo riego.

Artículo 4°.- A los efectos del análisis y evaluación de los derechos de uso de agua pública, todos los usuarios del distrito deberán presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se considera efectuada la notificación de los edictos, según Artículo 150° del Decreto-Ley N° 4.044, la documentación detallada en el Anexo Unico de la presente ante el C.U.A. o la A.P.A. en Casa Central.

Artículo 5°.- Al momento de la presentación de la documentación, los usuarios deberán fijar un domicilio especial a los efectos de la práctica de las notificaciones que correspondan efectuar durante el procesamiento, en su defecto, las notificaciones se efectuarán en la sede del Consorcio de Usuarios y/o en el domicilio que el usuario tuviere denunciado ante el Consorcio.

Artículo 6°.- El Consorcio de Usuarios de Agua actuará en colaboración con la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras en todos los aspectos que le será requerido para el mejor cumplimiento de la medida adoptada.

Artículo 7°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Luis Enrique Vergara
Administrador General A.P.A.

Anexo Unico
Resolución A.P.A. N° 335

Documentación

Se requiere a los señores usuarios la presentación de fotocopias certificadas por Juez o Escribano Público de la siguiente documentación:

- 1- Escrituras públicas: de donación, de permuta, de anticipo de herencia o de compraventa del inmueble, con derecho de uso de agua.
- 2- Resoluciones judiciales: de declaratorias de herederos, de hijuelas o de usucapión (o certificación judicial).
- 3- Legado.
- 4- Testamento ológrafo.
- 5- Boleto de Compraventa de inmueble.
- 6- Si es tenedor: Contrato de Locación o Contrato de Comodato.
- 7- Plano de mensura del inmueble.
- 8- Acto administrativo de concesión.
- 9- Acto administrativo de permiso.
- 10- Cualquier otra documentación otorgada por autoridad competente.
- 11- Si es usuario por usos y costumbres: nota consignando desde qué fecha es usuario de agua, número de horas de agua, frecuencia del turno, inmuebles bajo riego, dique, estanque, tomas directas o canal de riego del cual se abastece, boletos de distribución de agua.

N° 4.925 - \$ 400,00 - 26/07 al 02/08/2005

* * *

RESOLUCION A.P.A. N° 187

La Rioja, 16 de marzo de 2005

Visto: el Expte. D4-00692.1/04 del Registro de la Administración Provincial del Agua, mediante el cual el Gerente de Gestión Hídrica y Control de Obras solicita el dictado del acto administrativo que declare área de racionalización el distrito de Olta - Dpto. Gral. Belgrano, y

Considerando:

Que dicha petición obedece a la necesidad de realizar el ordenamiento del distrito y en virtud de presentarse situaciones que es necesario clarificar, como ser la baja eficiencia en la operación del riego, la optimización y aprovechamiento del recurso hídrico en los distritos actualmente administrados por los Consorcios de Usuarios de Agua.

Que en el informe técnico elaborado por la Coordinadora del Dpto. Distribución indica la necesidad de declarar Área de Racionalización el distrito en cuestión, implementar a campo el Proceso de Reordenamiento de Riego, adjuntando, además, caracterización general de los distritos de la provincia, justificación técnico-legal del proceso a implementar, la metodología a seguir,

Padrón de Regantes aprobado en el año 1996 y Padrón de Contribuyentes del año 1993.

Que es facultad de la A.P.A., en concurrencia con los consorcios, proceder al ordenamiento de los distritos porque se modifican en estos casos los derechos de uso de los regantes, considerando, fundamentalmente, que el agua de riego es un bien de dominio público.

Que, teniendo en cuenta la Resolución A.P.A. N° 1.507/04, de carácter general, referente a la regularización del aprovechamiento del agua pública de origen superficial, del Proceso de Ordenamiento de Áreas o Distritos, en virtud del cual el otorgamiento de los derechos de uso del agua se realiza en función de la disponibilidad del recurso y de los requerimientos hídricos de la actividad productiva en consideración (agricultura, ganadería, industria, etc.).

Que, en tal objetivo, se enmarca las tareas de relevamiento, reempadronamiento y ordenamiento de riego en los diferentes distritos de riego de la provincia.

Que es criterio de la Administración declarar Área de Racionalización de derechos de usos de agua al distrito Olta, conforme a lo establecido en Resolución A.P.A. N° 1.507/04 y lo normado por el Código de Aguas, Decreto-Ley N° 4.295.

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 7.641 y Resolución A.P.A. N° 183/05,

EL GERENTE GENERAL DE LA ADMINISTRACION
PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Área de Racionalización de derechos y usos de agua al distrito de Olta, a fin de lograr el perfeccionamiento de los derechos una racional, eficiente organización y distribución del recurso en función de los requisitos hídricos de los cultivos y prioritariamente de la disponibilidad existente, conforme a lo establecido en la Resolución A.P.A. N° 1.507/04 y en cumplimiento del procedimiento y metodología básica establecida en la misma.

Artículo 2°.- Dar publicidad de lo expresado en el presente por tres (3) días consecutivos a través de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial, procediendo, además, a su exposición en la sede del Consorcio de Usuarios de Agua de Olta.

Artículo 3°.- El plazo de duración del proceso será de seis (6) meses, computados a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación de edictos. Fijar en treinta (30) días hábiles el período legal de reclamos previsto entre el primero y el segundo riego.

Artículo 4°.- A los efectos del análisis y evaluación de los derechos de uso de agua pública, todos los usuarios del distrito deberán presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se considera efectuada la notificación de los edictos, según Artículo 150° del Decreto-Ley N° 4.044, la documentación detallada en el Anexo Unico de la presente ante el C.U.A. o la A.P.A. en Casa Central.

Artículo 5°.- Al momento de la presentación de la documentación los usuarios deberán fijar un domicilio especial a los efectos de la práctica de las notificaciones que correspondan efectuar durante el procesamiento, en su defecto, las notificaciones se efectuarán en la sede del Consorcio de Usuarios y/o en el domicilio que el usuario tuviere denunciado ante el Consorcio.

Artículo 6°.- El Consorcio de Usuarios de Agua actuará en colaboración con la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras en todos los aspectos que le será requerido para el mejor cumplimiento de la medida adoptada.

Artículo 7°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. José María Leynaud
Gerente General A.P.A.

Anexo Unico**Resolución A.P.A. N° 187****Documentación**

Se requiere a los señores usuarios la presentación de fotocopias certificadas por Juez o Escribano Público de la siguiente documentación:

1.- Escrituras Públicas: de donación, de permuta, de anticipo de herencia o de compra-venta del inmueble con derecho de uso de agua.

2.- Resoluciones Judiciales: de declaratorias de herederos, de hijuelas o de usucapión (o certificación judicial).

3.- Legado.

4.- Testamento ológrafo.

5.- Boleto de compra-venta de inmueble.

6.- Si es tenedor: contrato de locación o contrato de comodato.

7.- Plano de mensura del inmueble.

8.- Acto administrativo de concesión.

9.- Acto administrativo de permiso.

10.- Cualquier otra documentación otorgada por autoridad competente.

11.- Si es usuario por usos y costumbres: Nota consignando desde qué fecha es usuario de agua, número de horas de agua, frecuencia del turno, inmuebles bajo riego, dique, estanque, tomas directas o canal de riego del cual se abastece, boletos de distribución de agua.

N° 4.925 - \$ 400,00 - 26/07 al 02/08/2005

LICITACIONES

**Universidad Tecnológica Nacional
Unidad Académica La Rioja**

**Programa de Apoyo para el
Desarrollo de la Infraestructura Universitaria**

LICITACION N° 001/2005

Presupuesto Oficial: \$ 364.837,13.

Unidad Académica La Rioja. "Pabellón Laboratorios" - La Rioja.

Consulta y venta de pliegos: a partir del 22/07/05.

Fecha y hora de apertura: 13/09/05 - Horas: diez (10:00).

Valor del Pliego: \$ 350.00.

Consulta y venta de pliegos: Universidad Tecnológica Nacional. Unidad Académica La Rioja - San Nicolás de Bari (E) N° 1100 - La Rioja - Tel. 03822 42-1017.

Lugar de apertura: San Nicolás de Bari (E) N° 1100 - La Rioja.

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Ing. Diego O. Di Lorenzo

Director Universidad Tecnológica Nacional
Unidad Académica La Rioja

C/c. - \$ 1.050,00 - 22/07 al 09/08/2005

**Llamado a Concurso de Precios
para la Construcción del Centro de Salud Policial
La Rioja**

Presupuesto Oficial Base: el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Veinte Mil (\$ 420.000).

Los Pliegos serán entregados a partir del día 01 de agosto del corriente año en dependencias del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, sito en el 1° Piso de Casa de Gobierno, y las consultas se efectuarán de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00.

Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 10 de agosto del año en curso, a horas 10:00, en dependencias del citado Ministerio, en la forma que dispone la normativa que rige el presente llamado.

La apertura de sobres se efectuará el día 10 de agosto del año en curso, a horas 12:00, en el Ministerio de Gobierno y Derecho Humanos.

Valor del Pliego: Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420,00).

Número de Cuenta: 10-100370/8 - Dirección General del Registro Civil - Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos.

La Rioja, 28 de julio de 2005.

**Comisión Oficiales de Policía
de la Provincia de La Rioja**

S/c. - \$ 400,00 - 29/07 y 02/08/2005

* * *

**Gobierno de La Rioja
Administración Provincial del Agua**

**Licitación Pública
Exp. D4-00370.9/05**

Obra: "Construcción, Defensa y Encauce sobre Río Guanchín - Sañogasta - Dpto. Chilecito.

Apertura de Ofertas: 25-08-05 - Horas: 10:00.

Presupuesto Oficial: \$ 1.245.591,00 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Uno).

Valor del Pliego: \$ 1.000,00 (Un Mil).

Lugar de Venta: Dirección General de Administración - Administración Provincial del Agua

Consultas: Gerencia de Proyectos Técnicos.

Lugar de Apertura: Administración Provincial del Agua, Av. Luis Vernet 1.300 (5300) - La Rioja.

Ing. Luis E. Vergara
Administrador Provincial

C/c. - \$ 300,00 - 29/07 y 02/08/2005

* * *

**Gobierno de La Rioja
Administración Provincial del Agua**

**Licitación Pública
Exp. D4-00543.2/05**

Obra: "Engavionado de márgenes Río Aimogasta I Etapa - Aimogasta - Dpto. Arauco".

Apertura de ofertas: 31-08-05 - Horas: 10:00.

Presupuesto Oficial: \$ 2.565.619,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Diecinueve).

Valor del Pliego: \$ 2.500,00 (Dos Mil Quinientos).

Lugar de Venta: Dirección General de Administración - Administración Provincial del Agua.

Consultas: Gerencia de Proyectos Técnicos.

Lugar de Apertura: Administración Provincial del Agua, Av. Luis Vernet 1.300 (5300) - La Rioja.

Ing. Luis E. Vergara

Administrador Provincial

C/c. - \$ 300,00 - 29/07 y 02/08/2005

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios**

Provincia de La Rioja

**Programa Nacional 700 Escuelas
Préstamo BID 1345 OC-AR**

Llamado a Licitación Pública Nacional

El Programa Nacional 700 Escuelas, anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de dos edificios escolares de Niveles EGB 1 y 2 y EGB 1, 2 y 3 en la Provincia de La Rioja.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo, Subprograma II Expansión de la Infraestructura Escolar, mediante el Préstamo N° 1345 OC-AR.

En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas para la construcción de edificios escolares nuevos en la Provincia de La Rioja y con los alcances que se indica más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar.

Cada propuesta deberá presentarse en un sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se develarán sin abrir.

Licitación N° 159/05

Objeto: Construcción Esc. a/c Faldeo del Velasco Sur - La Rioja - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 3.942.787,21.

Plazo de ejecución: dieciocho (18) meses.

Recepción de ofertas: hasta el 08/09/2005 - 08:30 horas.

Apertura de Ofertas: 08/09/2005 - 09:00 horas.

Consulta y Venta de Pliegos: desde el 08/08/2005.

Valor del Pliego: \$ 350.

Principales requisitos calificadorios: Volumen Anual Disponible: \$ 2.628.525. Acreditar superficie construida de: 6.1164 m2 en no más de tres (3) contratos.

Licitación N° 160/05

Objeto: Construcción de Esc. a/c Barrio Infantería - La Rioja - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 2.510.144,29.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Recepción de ofertas hasta el: 08/09/2005 - 10,30 horas.

Apertura de ofertas: 08/09/2005 - 11:00 horas.

Consulta y Venta de Pliegos: desde el 08/08/2005.

Valor del Pliego: \$ 350.

Principales requisitos calificadorios: Volumen Anual Disponible: \$ 2.510.144. Acreditar superficie construida de: 4.034 m2 en no más de tres (3) contratos.

Para participar de estas licitaciones no se requiere inscripción en ningún Registro de Constructores.

Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - La Rioja - Tel. (03822) 453370, 453382, 453389.

C/c. - \$ 1.500,00 - 02 y 05/08/2005

VARIOS

“Carmo S.A.”

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a 1ra. y 2da. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 23/08/2005 a las diez (10:00) horas en 1ra. Convocatoria, y a las once (11:00) horas en 2da. Convocatoria, en nuestra Sede, calle 8 de Diciembre N° 153, La Rioja, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2- Consideración de los documentos que exige el Artículo 234° de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/07/2003 y 31/07/2004.

3- Aprobación de gestión del Directorio y su retribución.

4- Nombramiento del nuevo Directorio.

5- Razones por la convocatoria de Asamblea fuera de término.

Carlos José Marnetto

p/Carmo S.A.

Apoderado

N° 4.920 - \$ 200,00 - 22/07 al 05/08/2005

* * *

“Nevado Este S.A.”

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de agosto de 2005 a las diez (10,00) horas en Primera Convocatoria, y a las once (11:00) horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social ubicada en Finca San Gabriel, Ruta 38 - Km 405, departamento Capital, provincia de La Rioja, para tratar el Orden del Día que sigue a continuación. Se comunica a los señores accionistas que para

asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la Sede Social, sita en Finca San Gabriel, Ruta 38 - Km 405, departamento Capital, provincia de La Rioja, para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a la Asamblea hasta el día 15 de agosto de 2005, inclusive, en el horario de 10:00 a 17:00.

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2- Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 234° - inciso 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2004. Consideración del resultado del Ejercicio Social.

3- Consideración de la gestión de los Directores desde la fecha de inicio de sus mandatos hasta la fecha de celebración de esta Asamblea.

4- Consideración de los honorarios de los Directores.

5- Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Guillermo Javier Liberman
Presidente

N° 4.924 - \$ 340,00 - 22/07 al 05/08/2005

* * *

“TV Regional Centro S.A.”

Comunica que se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a ser celebrada en la Sede Social el próximo 24 de agosto de 2005 a las 12:00 horas en Primera Convocatoria, y a las 13:00 horas en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Punto 2)- Consideración del aumento de Capital Social.

El Directorio

N° 4.926 - \$ 100,00 - 26/07 al 09/08/2005

* * *

**Mutual de Jubilados y Pensionados
de la Dirección Nacional de Vialidad**

CONVOCATORIA

La Mutual de Jubilados y Pensionados de la Dirección Nacional de Vialidad - La Rioja, convoca a sus socios, a la Asamblea General Ordinaria. Se realizará el día 03 de setiembre de 2005, a las 15:30 horas primer llamado, y 16:00 horas segundo llamado, en la sede de Rioja Vial Club, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Explicación de los motivos de la realización de la Asamblea fuera de término.

2º) Lectura y consideración Acta Asamblea anterior.

3º) Consideración de Memoria, Balance e Inventario General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Auditor y Junta Fiscalizadora.

4º) Informe Junta Fiscalizadora.

5º) Elección de miembros Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

6º) Elección de 2 (dos) socios para refrendar el acta.

La presentación de listas se recibirán hasta el día 15/08/05 a horas 20,00 en la sede de la Rioja Vial Club sito en Copiapó y Rosario Vera Peñaloza.

La Comisión

N° 4.944 - \$ 30,00 - 02/08/2005

* * *

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación

Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00117-6-05

La A.P.T. comunica que se dictó Resolución número 152 de fecha 30 de junio de 2005 por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en el barrio Virgen de los Desamparados de la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, Pcia. de La Rioja, comprendidos en Plano de Mensura aprobado por Disposición D.G.C. N° 015674 del año 2004, al solo efecto de la regularización dominial de aquellos vecinos que así lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 06 de junio de 2005.

S/c. - \$ 81,00 - 02 al 09/08/2005

* * *

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación

Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00073-2-04

La A.P.T. comunica que se dictó Resolución N° 163/05 por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en el barrio La Iglesia de la localidad de Villa Sanagasta, Dpto. Sanagasta, comprendidos en los Planos de Mensura aprobados por Disposición D.G.C. N° 0016172/05, al solo efecto de la regularización dominial de quienes lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 21 de julio de 2005.

S/c. - \$ 81,00 - 02 al 09/08/2005

* * *

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación

Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00168-7-03

La A.P.T. comunica que se dictó Resolución N° 151 de fecha 30 de junio de 2005, por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en la localidad de Ulapes, Dpto. San Martín, Pcia. de La Rioja, comprendidos en Planos de Mensura aprobados por Disposición D.G.C. N° 016157 del año 2005, al solo efecto de la regularización dominial de aquellos vecinos que así lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 06 de junio de 2005.

S/c. - \$ 81,00 - 02 al 09/08/2005

Dirección General de Minería

La Dirección General de Minería comunica que, en virtud de los Artículos 89/90 del Código de Procedimiento Minero - Ley N° 7.277, referido a Cantera Vacante, a cuyo efecto se adjunta la nómina de los derechos mineros que se encuentran en tal situación:

Expte. N° 4.734-A-69 - El Milagro, Dto. Villa Castelli, Dpto. Gral. Lamadrid.

Expte. N° 4.733-A-69 - Providencia, Dto. Villa Castelli, Dpto. Gral. Lamadrid.

Expte. N° 6.078-I-74 - Anita I, Dto. Cerro La Gloria, Dpto. Gral. Lamadrid.

Expte. N° 6.079-I-74 - Anita II, Dto. Cerro La Gloria, Dpto. Gral. Lamadrid.

Expte. N° 4.679-I-69 - Anita, Dto. Cerro La Gloria, Dpto. Gral. Lamadrid.

Dra. María Mercedes Ortiz

Directora Gral. de Minería

S/c. - \$ 30,00 - 02/08/2005

REMATES JUDICIALES

Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° "3" de la autorizante, Pr. Teresita M. de la Vega Ferrari, en autos Expte. N° 26.460 - "M" - 1998, caratulado: "Mercado de Karam Dora Ilda c/Fabián González y Otra - P.V.E.", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero al contado y al mejor postor, con base, el día dieciséis de agosto de dos mil cinco a horas doce, el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara de Paz Letrada, sito en Av. Rivadavia esq. Güemes de esta ciudad Capital, los siguientes bienes: dos inmuebles con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que los mismos contengan, ubicado en esta ciudad Capital: I°)- La nuda propiedad del bien ubicado en la esquina Sureste de las calles Montevideo N° 174 esquina Puerto Rico del barrio Panamericano, de propiedad del Sr. Fabián Gonzáles, y se encuentra alquilado. Matrícula Registral C-5051, y que posee un usufructo a favor de la Sra. Juana Elida Cevallos Vargas Vda. de González, según títulos, tiene las siguientes medidas: 11,00 m de frente al Norte por igual medida en su contrafrente al Sur, por 28,00 m de frente al Oeste por igual medida en su contrafrente al Este, configurando una superficie de 308,00 m2. Linderos: Norte: calle Montevideo, Sur: Lote "v", Este: Lote "b", y Oeste: calle Puerto Rico. Se encuentra inscrita en la D.G.I.P. y Rentas Municipal con Padrón N° 1-24796, y Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. E - Manz. 261 - Parc. "a". Base de venta en subasta para este inmueble: \$ 12.315,52 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal). II°)- Un inmueble ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 370, ocupado por su dueña. Matrícula Registral C-18925, inscrita en la D.G.I.P. y en Rentas Municipal con Padrón N° 1-03955, Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. A - Manz. 100 - Parc. "u", y mide 11,50 m de frente en la calle de su ubicación por 41,46 m de fondo al Este, configurando una superficie de 476,87 m2. Lindando: al Norte: terreno de Carlos González, al Sur: Wenceslao Gonzáles (hoy Aurora o María Jais), Este: terreno de Mateo Perpich (antes Humberto Raúl González), y Oeste: calle Hipólito Irigoyen. Base de venta en remate para este inmueble: \$ 26.954,84 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal - Art. 301°, inc. 1, 2 y 3 del C.P.C.). El remate se efectuará de la siguiente

manera: se subastará en primer lugar el inmueble de la calle Montevideo esquina Puerto Rico, hasta cubrir la suma de \$ 35.000,00, estimada provisoriamente (Capital, Intereses y Costas), si no se llegara a cubrir dicha suma se seguirá el remate con el inmueble detallado precedentemente en el Punto II. Los datos fueron extraídos de los títulos de dominio, informe catastral y del Registro de la Propiedad Inmueble que se encuentran agregados en autos, como así también la deuda fiscal, y pueden ser consultados por los interesados en Secretaría. Estado y mejoras: los bienes se encuentran en buen estado edilicio, y son viviendas familiares con todas las comodidades y servicios públicos. Gravámenes: las dos propiedades no registran otro gravamen más que el de este juicio. Condiciones de pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. La misma será entregada en las condiciones en que se encuentra, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por tres (3) veces en un término no mayor de veinte (20) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Artículo 299° del C.P.C.). La Rioja, ... julio de 2005.

Dra. Teresita M. de la Vega Ferrari

Secretaria

N° 4.942 - \$ 150,00 - 29/07 al 05/08/2005

* * *

Por orden de la Sra. Presidenta de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Sec. N° 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Artico, en Expte. N° 35.908-"B"-2003, caratulado: "Banco Francés S.A. c/Don Bernardo S.A. - Ejecutivo", el Martillero Miguel Alfredo Herrera rematará el día quince de agosto del cte. año a horas doce, en los portales de esta Cámara, dinero de contado, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes: a) Un tractor marca Fiat, Año 1984, Chasis N° 4824186 - Otra identificación N° 4107241001, marca de motor: Fiat, N° de motor: *803506 *206-021084, identificación en chapa de aluminio: * 0446 *000124/4957 *00124 *021084; y b) Una rastra de disco de cuatro cuerpos, color verde, cuya identificación es Gianbenetti (hms) GH, poseyendo el mismo, 16 discos, todo de propiedad de la empresa Don Bernardo S.A. Después de realizada la misma no se admiten reclamos. Gravámenes: registra solamente los del presente juicio. Los bienes serán exhibidos en calle Neuquén N° 186, B° San Martín, de lunes a viernes en horario comercial. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará el día hábil posterior en igual hora y lugar. Edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, julio 07 de 2005.

Dra. María Eugenia Artico

Secretaria

N° 4.943 - \$ 40,00 - 02 y 05/08/2005

EDICTOS JUDICIALES

La Presidente de la Excm. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Angel Aurelio Aciaras y Carmen Perea, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 18.770 -

Letra "P" - Año 2004, caratulado: "Perea Carmen y Otro - Sucesorio", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 29 de abril de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.914 - \$ 45,00 - 22/07 al 05/08/2005

* * *

La Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Juan Eduardo Perea, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 19.106 - Letra "P" - Año 2005, caratulado: "Perea Juan Eduardo - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 07 de julio de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.915 - \$ 45,00 - 22/07 al 05/08/2005

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 34.105 - Letra "R" - Año 2002, caratulado: "Romero Omar E. - Posesoría Veinteñal", se ha iniciado juicio de Información Posesoría respecto de un inmueble ubicado en Av. San Francisco Solano Km 7 ½ de esta ciudad, inscripto bajo el N° de Padrón 1 - 18612, siendo sus medidas y linderos los siguientes: entre el vértice K-L mide 23,68 m, entre el vértice L-I mide 8,50 m, entre el vértice I-F mide 22,92 m, y entre el vértice F-K mide 8,72 m, colindando esta parcela 40 al Este y al Norte con parcela 39, al Oeste con propiedad de Juana de la Cruz Torres de Tapia (hoy Mario Quinteros), y al Sur con Av. San Francisco, todo lo cual forma un polígono irregular con una superficie de 191,05 m², habiéndose aprobado el Plano de Mensura mediante Disposición 010157, de fecha 21 de noviembre de 1991 y ratificada por Disposiciones N°s. 013530, de fecha 20 de octubre de 1999, y 014559 de fecha 16 de agosto de 2001. Por lo tanto se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, a fin de que formulen oposiciones dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 409° del C.P.C. Fdo.: Dra. Marta Romero de Reinoso - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria.
La Rioja, 01 de noviembre de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.917 - \$ 120,00 - 22/07 al 05/08/2005

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta

Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 34.055 - Letra "T" - Año 2001, caratulado: "Torres de Vázquez Esther - Información Posesoría", se ha iniciado juicio de Información Posesoría respecto de un inmueble ubicado en Av. San Francisco Km 7 1/2, el cual se encuentra inscripto bajo el N° de Padrón 1 - 18612, siendo sus medidas y linderos los siguientes: entre el vértice A-B mide 24,21 m, entre el vértice B-C mide 5,48 m, entre el vértice C-D mide 62,91 m, entre el vértice D-D' mide 5,90 m, entre el vértice D'-E' mide 8,38 m, entre el vértice E'-E mide 4,65 m, entre el vértice E-I mide 58,05 m, entre I-L mide 8,50 m, entre el vértice L-K mide 23,68 m, entre el vértice K-K' mide 6,65 m, entre el vértice K'-A' mide 8,53m, y entre el vértice A'-A mide 6,67 m, colindando esta parcela 39 al Oeste con parcela 40, con propiedad de Juana de la Cruz Torres de Tapia (hoy Mario Quinteros), con propiedad de Juana de la Cruz Torres de Tapia (hoy Beatriz Días de Tapia), al Norte con Av. Ramírez de Velasco, al Este son sucesión de María del Tránsito Corzo, con propiedad de Eladio Nicolás Quinteros y Sra., con propiedad de Pedro Antonio Macías y Sra., y con propiedad de Frangil Giliberto Vásquez, y al Sur con Av. San Francisco, todo lo cual forma un polígono irregular con una superficie de 823,50 m², habiéndose aprobado el Plano de Mensura mediante Disposición N° 010157, de fecha 21 de noviembre de 1991, y ratificada por Disposiciones 013530, de fecha 20 de octubre de 1999, y 014559 de fecha 16 de agosto de 2001. Por lo tanto, se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, a fin de que se formulen oposiciones dentro del término de diez (10) días posteriores a su última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 409° del C.P.C. Fdo.: Dra. Marta Romero de Reinoso - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria.
La Rioja, 30 de octubre de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.918 - \$ 170,00 - 22/07 al 05/08/2005

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, hace saber por ante este Tribunal, Secretaría "A", a/c. Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, se ha iniciado el juicio Sucesorio de la extinta Trinidad Díaz de Céspedes, citando y emplazando por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación de edictos, a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 29.134 - Letra "D" - Año 2005, caratulado: "Díaz de Céspedes Trinidad - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 20 de julio de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.922 - \$ 45,00 - 26/07 al 09/08/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Dr.

Héctor Antonio Oyola, cita a los herederos y legatarios del extinto, señor Nelson Armando Barrionuevo, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho, y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 36.238 - Letra "N" - Año 2004, caratulado: "R.M.P. y Nieto Gladys - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio - Barrionuevo Nelson Armando". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 23 de noviembre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 26/07 al 09/08/2005

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la IIIra. Circunscripción Judicial de La ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Julio César Ponce a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 4.827 - Letra "P" - Año 2005, caratulado: "Ponce Julio César - Declaratoria de Heredero" bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de junio de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.932 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2005

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Antonio Martín Rodríguez a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.877 - Letra "R" - Año 2005, caratulado: "Rodríguez Antonio Martín - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 21 de junio de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.933 - \$ 40,00 - 29/07 al 12/08/2005

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Héctor Antonio Oyola a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Sr. Morales Oscar Alcides, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 28.537 - Letra "M" - Año 2004, caratulado: "Morales Oscar Alcides - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de octubre de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.934 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 37.209 - Letra "G" - Año 2005, caratulado: "Galleguillo José Emilio - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local, que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto José Emilio Galleguillo, a comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a efectos de tomar la participación que por ley les corresponda, bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su intervención. Arts. 342, inc. 2 y 360 del C.P.C.
La Rioja, 23 junio de 2005.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 4.936 - \$ 40,00 - 29/07 al 12/08/2005

* * *

La Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Juez de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. en los autos Expte. N° 19.156/05 - Letra "H", caratulado: "Hunicken, Raúl Adolfo Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Secretaría "B" a cargo de la autorizante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Chilecito, ocho de julio de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.937 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2005

* * *

El Sr. Juez de Cámara de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 36.510 - Letra "R" - Año 2005, caratulado: "Ruiz Oscar Domingo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Beatriz Juana Arias de Ruiz y del extinto Oscar Domingo Ruiz, a comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 14 de junio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.938 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2005

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de los extintos Faustino Francisco Gaitán para comparecer en los autos Expte. N° 35.804 - Letra "G" - Año 2004, caratulado: "Gaitán Faustino Francisco - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.
Secretaría, ... de mayo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.941 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2005

* * *

La Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani hace saber que por ante Secretaría "B" en autos Expte. N° 572-"P"-2005, caratulado: "Prisma S.A. s/Inscripción de Contrato Social", se tramita la Inscripción por ante el Registro Público de Comercio del siguiente Contrato Social: Nombre: "Prisma S.A." Fecha del Instrumento de Constitución: Mediante Escritura N° 306 de fecha 07 de noviembre de 2003, autorizada por la Escribana Pública Raquel Ofelia Noriega - Registro N° 16 - ciudad de Chilecito. Domicilio: San Martín N° 283, Chilecito (L.R.). Capital: Pesos Doce Mil (\$ 12.000), representado por doce mil (12.000) acciones nominativas, no endosables de Pesos Uno (\$ 1,00), cada una. Objeto: Agropecuarias: Todo lo relacionado con los ramos del campo, la agricultura, la ganadería, acuicultura, piscicultura y afines sin limitación; Industriales: Todo lo relacionado con el procesamiento y transformación de los productos agropecuarios, forestales, frutícolas u hortícolas, así como la explotación de los recursos energéticos renovables, pudiendo al efecto instalar toda clase de plantas industriales o establecimientos aptos para esos propósitos; Comerciales: Todo lo relacionado con la compra, venta, importación, exportación, permuta, almacenamiento, transporte y distribución de todos los productos incluidos en los dos incisos anteriores. Además la inscripción y explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, modelos y procedimientos industriales relacionados con los apartados precedentes y ejecución de mandados, representaciones comerciales y civiles, comisiones, servicios, asesoramiento, consultorías y distribución en general. Financieras: Aportes de capitales a empresas o negocios constituidos o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgamientos de créditos en general, venta o negociación de títulos, acciones, papeles de comercios u otros valores mobiliarios y/o de cualquier tipo de activo financiero, bonos bancarios, empréstitos provinciales, municipales y/o nacionales. Servicios: Asistencia integral en cuestiones financieras, comerciales, impositivas y jurídicas con la prestación de servicios de profesionales integrantes de la sociedad y/o contratados al efecto, sean éstos para empresas y/o particulares, consultorías y auditorías, confección y realización de proyectos de inversión de capitales nacionales y/o extranjeros, gestiones de royalties para el uso, venta y distribución de productos patentados sean nacionales o extranjeros; Inmobiliarios y Construcciones: Compra y venta de inmuebles, sean rurales o urbanos, contratación de alquileres, construcción de viviendas familiares o complejos habitacionales

en barrios, countries, ejecución de obras públicas, caminos, puentes, represas, diques y demás reservorios para agua, perforaciones; Mineras: La explotación, sea en establecimientos o pertenencias mineras propias o de terceros, la extracción, procesamiento, o industrialización de productos y subproductos mineros, sólidos y/o gaseosos, la adquisición de todo tipo de minerales permitidos, su transformación y venta en mercados nacionales o extranjeros. La Sociedad podrá realizar los trámites a los fines de su inscripción en los registros correspondientes sean nacionales y/o provinciales como "importadora-exportadora" a los fines de la adquisición de maquinaria, vehículos y/o tecnología para la explotación minera. La Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y cumplir con las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, sin ningún tipo de limitación, como así también realizar contratos y operaciones autorizados por las leyes. Socios: Juan Carlos Giacosa, argentino, soltero de profesión comercial, con domicilio en calle Amadeo Sabattini N° 5, D.N.I. N° 6.556.406 y Ricardo Mauricio Rivas, argentino, mayor de edad, Contador Público, casado, D.N.I. N° 16.678.109, con domicilio en calle Pío XII N° 469, ambos de la ciudad de Chilecito, Pcia. de La Rioja. Fecha de Constitución: 07 de noviembre de 2003. Duración: Noventa y nueve (99) años. Organo de Administración: Presidente: Juan Carlos Giacosa y Vicepresidente: Ricardo Mauricio Rivas. Cierre del Ejercicio: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año.
Secretaría, 07 de junio de 2005.

Mirta E.A. de Quiroga
Prosecretaria a/c Secretaría

N° 4.945 - \$ 300,00 - 02/08/2005

* * *

La Dra. Marta C. Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, en los autos Expte. N° 8.556 - Letra "P" - Año 2005, caratulado: "Promas S.A. s/Inscripción de Cambio de Comisión Fiscalizadora", hace saber que la Razón Social "Promas S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio a los Folios 4059 al 4079, del Libro N° 47, con fecha 03/12/93, con domicilio en Ruta Provincial N° 25 - Km 13 de esta ciudad, y que subsiste a la fecha, ha iniciado trámite de inscripción de Cambio de Comisión Fiscalizadora: Síndicos Titulares: Francisco Julio Otero Erill, D.N.I. N° 04.529.450, con domicilio en Av. Santa Fe N° 966 - 5° Piso A, Capital Federal; Julio Alberto Bartholot, D.N.I. N° 04.069.268, con domicilio en calle Ejército Argentino N° 862, Gral. Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires; Rubén Roberto Ruival, D.N.I. N° 05.196.966, domiciliado en calle Florida N° 234 - 5° Piso, Capital Federal. Síndicos Suplentes: Claudio Gustavo Giaimo, D.N.I. N° 12.737.357, con domicilio en Florida N° 234 - 5° Piso, Capital Federal; Carlos Oscar Rey, D.N.I. 11.056.543, domiciliado en Florida N° 234 - 5° Piso, Capital Federal; y Juan Carlos Yemma, D.N.I. N° 04.412.380, domiciliado en calle Florida N° 234 - 5° Piso, Capital Federal, dispuesto mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 14, de fecha 22/06/1998, y Acta de Directorio N° 60, de fecha 11/05/1998.
Secretaría, junio ... de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.946 - \$ 200,00 - 02/08/2005

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores del extinto José Roberto Nazareno, a estar a derecho en los autos Expte. N° 20.130 - "N" - 1989, caratulado: "Nazareno José Roberto - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 29 de junio de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.947 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de la extinta María del Carmen Zalazar de Dávalos, a estar a derecho en los autos Expte. N° 36.672 - "Z" - 2005, caratulado: "Zalazar de Dávalos María del Carmen - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 12 de mayo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.948 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos José Claro González y Mercedes Fabiana Paredes, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 4.635 - "G" - Año 2004, caratulado: "González José Claro y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de junio de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 4.949 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 4.803 - Letra "Z" - Año 2005, caratulado: "Zárate Leonidas Eusebio - Sucesión Ab Intestato", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del causante Leonidas Eusebio Zárate, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de junio de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.950 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 4.804 - Letra "R" - Año 2005, caratulado: "Ruartes Alberto Blas - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del causante Alberto Blas Ruartes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de junio de 2005.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.951 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Ramón Ysidro Aguirre y/o Ramón Isidro Aguirre y María Adelaida Vera, para comparecer en los autos Expte. N° 28.819 - Letra "A" - Año 2005, caratulado: "Aguirre Ramón Isidro y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 28 de junio de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.952 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Luna Dalmaco Nicolás (hoy su sucesión) ha promovido juicio de Información Posesoria con respecto a un inmueble ubicado en la ciudad de La Rioja, Dpto. Capital, que se encuentra ubicado en la calle Pringles, entre Artigas y Viamontes del barrio Evita (ex - 3 de Febrero). El mismo, conforme al Plano de Mensura confeccionado por la Ing. Clara N. Lucero de Olivera, debidamente aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, tiene las siguientes medidas, linderos y superficie: En su costado Norte, desde el punto "B" al punto "C", recorre Trece Metros con Sesenta y Ocho Centímetros; en su costado Sur, desde el punto "A" al punto "D", recorre Trece Metros con Setenta y

Tres Centímetros; en su costado Oeste, desde el punto "A" al punto "B", recorre Treinta y Ocho Metros con Setenta y Cuatro Centímetros, y en su costado Este, desde el punto "D" al punto "C", recorre Treinta y Ocho Metros con Setenta Centímetros, cerrando así una figura geométrica rectangular, con una superficie de Quinientos Treinta Metros con Sesenta y Tres Centímetros Cuadrados; lindando al Norte: con la propiedad del Sr. Tito Pedro Semeraro, al Sur: la calle Pringues, al Oeste: la propiedad de los Sres. César Edmundo Salinas, Ramona Luisa Mercado de Romero, sucesión José Candelario Melián, y al Este: con la propiedad del señor Leocadio Delfín Canisa. En consecuencia, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto, a comparecer en los autos Expte. N° 31.269 - Letra "L" - Año 1998, caratulado: "Luna Dalmacio N. - Información Posesoria", dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de julio de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.954 - \$ 80,00 - 02 al 16/08/2005

La señora Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría Civil "B", a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo Encargada del Registro Público de Comercio, hace saber que mediante autos Expte. N° 589, Año 2005 - Letra "L", caratulados "Las Tres Peñas S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social", se encuentra tramitando la inscripción de la referida sociedad, habiendo ordenado, de conformidad a lo establecido por el Art. 10, inc. a, de la Ley N° 19.550, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto: Socios: Pérez, Nicolás Felipe, argentino, D.N.I., N° 17.212.018, de cuarenta años de edad, casado, de profesión comerciante, con domicilio real en pasaje El Nogal s/n, B° Virgen del Valle, de la localidad de Famatina; Fuentes, Silvia del Carmen, argentina, D.N.I. N° 17.212.082, de treinta y ocho años de edad, casada, de profesión comerciante, con domicilio real en pasaje El Nogal s/n, B° Virgen del Valle, de la localidad de Famatina; Pérez, Alexis Nicolás, argentino, D.N.I. N° 30.244.783, de veintidós años de edad, soltero, de profesión estudiante, con domicilio real en pasaje El Nogal s/n, B° Virgen del Valle, de la localidad de Famatina; y Pérez Franco Gaspar, argentino, D.N.I., N° 32.240.930, de dieciocho años de edad, soltero, de profesión estudiante, con domicilio real en pasaje El Nogal s/n, B° Virgen del Valle, de la localidad de Famatina. Fecha de constitución: 22 de junio de 2005. Razón Social: "Las Tres Peñas S.R.L.". Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta y/o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos, productos y/o subproductos o materias primas, productos elaborados, semielaborados o a elaborarse, industrializados o no, combustibles, útiles y semovientes en general, patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales y/o comerciales y/o cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y/o exportación, compraventa y negociación de títulos públicos y/o privados y/o toda clase de valores mobiliarios y títulos de créditos. Industriales: elaboración, producción y comercialización de productos en general, en especial en productos alimenticios, de limpieza y belleza, textiles, calzado, etc. Servicios de Transporte: prestación de toda clase de actividades u operaciones relacionadas con el transporte de cargas en general y/o de personas. Podrá, además, desarrollar todo otro tipo de actividades que, siendo lícitas, se relacionen con el objeto social. Plazo de duración: La duración de fija en 40 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el

Registro Público de Comercio. Capital Social: Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00) estando conformado por dos mil (2000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100,00), cada una. Administración y Representación Legal: Gerencia unipersonal a cargo del señor Pérez Nicolás Felipe, como Gerente, por el término de cinco (5) ejercicios, siendo reelegible a simple mayoría de votos. Fiscalización: en cualquier momento por cualquiera de los socios o persona designada al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. Fecha de Cierre del Ejercicio Social: el 31 de mayo de cada año. Domicilio Social: Avda. Hipólito Irigoyen N° 465, B° San Vicente, de la localidad de Famatina.
Secretaría, 27 de julio de 2005.

Mirta E.A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 4.956 - \$ 180,00 - 02/08/2005

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Expte. N° 60-C-1966. Titular: Compañía Minera San Juan S.A. Denominación: "Ritsuko". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 18 de mayo de 2005. Señora Directora: ... quedando la misma ubicada en departamento Gral. Lamadrid de nuestra provincia, aproximadamente a 2434 m al SE del punto de toma de muestra ... con respecto a la solicitud de Mensura de treinta y una (31) pertenencias de cien hectáreas (100 ha) cada una, una de cuarenta hectáreas (40 ha) y otra de noventa y siete hectáreas siete mil quinientos ochenta y siete metros cuadrados (97 ha 7.587 m2). Las pertenencias mencionadas precedentemente quedan comprendidas entre las siguientes coordenadas perimétricas Gauss Krugger Posgar 94: Y=2456610.6750 X=6866191.7110, Y=2462610.6750 X=6866191.7110, Y=2462610.6750 X=6860791.7110, Y=2457333.6750 X=6860791.7110, Y=2457333.6750 X=6860822.7110, Y=2456610.6750 X=6860822.7110. Dirección General de Minería: La Rioja, 27 de junio de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería: Resuelve: Artículo 1°)- Téngase por ejecutada la labor legal prescripta en el Artículo 68° del Código de Minería. Artículo 2°)- Regístrese con el dos mil quinientos cuarenta y tres (2.543) a nombre de Compañía Minera San Juan S.A. la mina denominada "Ritsuko", ubicada en el distrito Cordillera, departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, de treinta y una (31) pertenencias de mineral diseminado de la primera categoría. Artículo 3°)- Publíquese edictos de Mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal antes citado). Artículo 4°)- La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62° del C.P.M. Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°)- Notifíquese ... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.923 - \$ 120,00 - 26/07, 02 y 09/08/2005